



CaixaBank

dualiza

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM) Y CAIXABANK DUALIZA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA IMPULSAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De una parte,

D. Juan Carlos Lauder López, con D.N.I. 50.063.778-T, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN BANKIA POR LA FORMACIÓN DUAL (en adelante CAIXABANK DUALIZA), inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales del Ministerio de Justicia con el núm. 1.843, en su calidad de representante de esta entidad, domiciliada en Madrid (28046), calle Paseo de la Castellana, 189, con CIF G87627303, según poderes otorgados con fecha 8 de octubre de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Javier Fernández Merino con el nº 2560 de su Protocolo.

Y, de otra,

D. José María Albarracín Gil, con D.N.I número 27.433.530-G, en nombre y representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), inscrita en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales con nº. de depósito 30000160, en su calidad de representante de esta entidad, domiciliada en Murcia, calle Acisclo Díaz, nº 5-C, 2ª Planta, C.P. 30005, con CIF: G-30072805, según poderes otorgados con fecha 24 de julio de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, Dña. María del Pilar Berral Casas con el nº 1.782 de su protocolo.

CaixaBank Dualiza y CROEM, serán conjuntamente denominadas en lo sucesivo como las **“Partes”** e individualmente como la o una **“Parte”**.



INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio entre CaixaBank Dualiza y CROEM para fomentar la colaboración entre ambas entidades y con el objeto de que a continuación se reseña, en su virtud

EXPONEN

I. Que CaixaBank Dualiza es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines:

- el fomento promoción y difusión de la formación profesional dual, de la formación dual y de la formación continua, con el fin de incrementar su valor social como motor de la empleabilidad, es especial de los jóvenes, y la competitividad y transformación del sistema económico y social;
- así como el fomento de la cooperación, especialmente en los ámbitos educativo y social, colaborando en la implantación de la formación dual, en coordinación con las Administraciones Públicas, centros educativos, empresas y asociaciones empresariales, otras instituciones y demás agentes sociales.

II. Que CROEM es una organización representante del colectivo empresarial y multisectorial de la Región, entre cuyos fines se encuentran:

- Fomentar y defender el sistema de libre iniciativa o competencia y de economía de mercado, así como promocionar el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario.
- Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier grupo o ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.
- Iniciar, negociar, concertar y suscribir los acuerdos y convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.



Así mismo la Confederación dispone de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial y la creación de empresas, y presta un servicio de alto valor añadido de fomento, apoyo y tutorización en las diversas áreas técnicas específicas de interés tanto para el empresariado, como para el emprendimiento de la Región. Entre su ámbito de actuación se encuentra la promoción de la puesta en marcha de ideas o proyectos empresariales que apuesten por el desarrollo de la innovación en todas sus vertientes, y cuenta para ello con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Y con el objetivo de desarrollar líneas de actuación coincidentes las partes formalizan el presente protocolo general de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del protocolo general de colaboración.

El objeto del presente Convenio es la colaboración para la organización de actuaciones conjuntas entre CROEM y CaixaBank Dualiza para el impulso y mejora de la calidad de la formación profesional en la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Líneas de actuación.

En desarrollo de este protocolo se llevarán a cabo cuantas actividades contribuyan a la consecución de su objetivo, concretadas en los correspondientes acuerdos que se suscriban, sobre todas o algunas de las siguientes líneas de actuación:

1. Contribuir al desarrollo de la cualificación profesional para potenciar la capacidad competitiva de las empresas y a la estabilidad del empleo como valor estratégico en los procesos de cambio tecnológico, económico y social.
2. Mejorar la difusión y valoración de la Formación Profesional, especialmente en la modalidad dual, mediante la organización de jornadas con empresas o agrupaciones empresariales y cualquier otra actividad que contribuya a la divulgación de la FP Dual.



CaixaBank

dualiza

3. Apoyar a las empresas en la identificación de puestos de aprendiz, diseño de programas formativos, formación de tutores y contacto con los centros docentes para impulsar los proyectos de FP Dual.
4. Puesta en marcha de proyectos formativos con adquisición de aprendizajes en el entorno laboral, preferiblemente en modalidad dual.

Tercera. Compromisos de las partes

CROEM y CaixaBank Dualiza colaborarán con la finalidad de agilizar la comunicación entre ellas en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como potenciar los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo y difusión de las actividades en la Región de Murcia y aportar los medios personales y materiales que se dispongan para el buen fin de las actuaciones.

En el marco de este protocolo general de colaboración, CROEM y CaixaBank Dualiza concretarán, directamente entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, las actuaciones conjuntas en desarrollo de cada uno de los compromisos fijados, valorando la oportunidad de los trabajos propuestos, la selección y disponibilidad de los recursos, de los efectos generados y la idoneidad de los propios objetivos, en consonancia con los fines de las instituciones implicadas.

El presente protocolo general no genera obligaciones económicas para las partes. Por su parte, CaixaBank Dualiza se compromete a la realización de los programas que se acuerden, aportando los recursos que sean necesarios para su adecuada ejecución, según se acuerde en los distintos acuerdos específicos que se concretarán en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento mencionada en el párrafo anterior.



CaixaBank

dualiza

Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento y Control

1. Para el seguimiento y control de este protocolo general se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente protocolo general, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del protocolo general.
2. Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:
 - a) Por parte de CROEM, dos personas designadas por la Dirección de la Organización.
 - b) Por parte de CaixaBank Dualiza, dos personas designadas por la Dirección de la Fundación.
 - c) A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.
3. La comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de planificar y definir las actividades a realizar y el calendario de las mismas, así mismo se podrá establecer las reuniones periódicas de seguimiento que se estimen necesarias. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.
4. La comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones. Estas actas se considerarán los documentos ejecutivos de implantación de los diferentes acuerdos.

Quinta. Vigencia

El presente protocolo general surtirá efectos desde el momento de su firma y se establece por un periodo de 2 años, salvo mutuo acuerdo o denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de un mes de antelación.

El protocolo general podrá prorrogarse de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes.



CaixaBank

dualiza

Sexta. Publicidad y Difusión

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.
2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente protocolo general, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.
3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este protocolo general, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.
4. La publicidad del protocolo general, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

Séptima. Confidencialidad Y Protección De Datos

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial, y será tratado como tal por las partes, representantes, personal contratado al efecto y, en su caso, subcontratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a observar los derechos y obligaciones de cada una en materia de uso, tratamiento y cesión de datos de carácter personal en cumplimiento de los términos



CaixaBank

dualiza

establecidos en la normativa vigente Protección de Datos de Carácter Personal asumiendo cada una de ellas personalmente, las responsabilidades derivadas de los incumplimientos que pudieran incurrir.

En consecuencia, atañe también a los empleados y colaboradores de ambas entidades la misma obligación de confidencialidad, quedándoles expresamente prohibido la utilización de dichos datos con cualquier fin que no sea el estrictamente contemplado en el presente acuerdo, así como su cesión a terceros, garantizando todas sus partes su efectivo y escrupuloso respeto, así como la de sus empleados, colaboradores, agentes y/o representantes de cualquier clase, las obligaciones aquí asumidas y las derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos.

De igual forma y en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente de Protección de Datos las partes quedan informadas de que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente Convenio, incluidos los datos de los firmantes, apoderados, representantes legales y empleados que, en su caso, participen en el presente Convenio de Colaboración, serán para la adecuada gestión del Convenio, así como las funciones propias de cada una de las partes y su uso a efectos estadísticos.

Las partes quedan informadas de que, en relación a estos datos personales recogidos como consecuencia de la firma del Convenio, los titulares de los mismos podrán ejercitar sus derechos de portabilidad, acceso, rectificación, oposición, cancelación y limitación que procedan, por escrito, acreditando su identidad en las direcciones recogidas en el encabezamiento del presente Convenio.

Las partes convienen que el incumplimiento del deber de confidencialidad y protección de datos establecidos en la presente Cláusula tiene la condición de causa de resolución del Convenio.

Octava. Notificaciones

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio se efectuarán por escrito y se enviarán de



CaixaBank

dualiza

forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar las partes remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Se establece como domicilio y representante de las Partes a efectos de notificaciones los indicados al inicio de este documento.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman digitalmente el presente Convenio.

Por CROEM,

D. José María Albarracín Gil

Por CaixaBank Dualiza,

D. Juan Carlos Lauder López